

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13809

Artº 1º- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, designados catastralmente como: Circunscripción V, Sección J, Manzana 194, Parcelas 1, 5, 8, 9, 13, 14, 18, 19 y 20, que corresponden al plano C70-352-1067 y cuyo dominio se encuentra inscripto en el Folio n° 6591/53 a nombre de Administración Giardino S.R.L. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, donde actualmente funcionan los establecimientos educativos Jardín de Infantes Evangélico Pentecostal Cristo Viene, DIPREGE n° 2884; Escuela Evangélica Cristo Viene de Enseñanza General Básica, DIPREGE n° 2304 y el Colegio Evangélico Cristo Viene, DIPREGE n° 5436.

Art. 2º.- Los inmuebles que se expropian por la presente ley serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con el fin de garantizar la prestación de los servicios que se brindan en los establecimientos educativos mencionados en el artículo precedente.

Art. 3º.- Los inmuebles citados en el artículo 1º serán expropiados con la totalidad de sus instalaciones construidas, mobiliario y enseres propias de su funcionamiento que constituyan en la actualidad el patrimonio de los establecimientos educativos.

Art. 4º.- Autorízase a partir de la promulgación de la presente ley a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a tomar la inmediata posesión de los inmuebles e instalaciones referenciados.

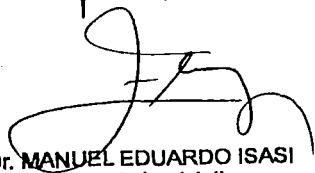
Art. 5°.- Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5708 (texto Ordenado Decreto 8523/86), estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1°.

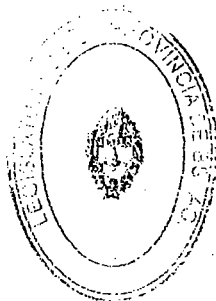
Art. 6°.- Los cargos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

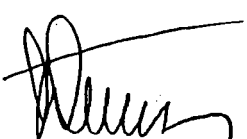
Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

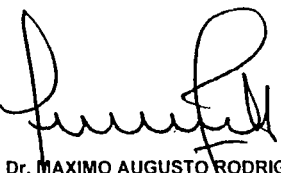
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil ocho.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires